



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
el pueblo es primero

Resolución Jefatural

Nº 1179 - 2022-GRSM-DRE/DO-00

Moyobamba, **09 SET. 2022**

VISTO: el expediente Nº 019-2022157448 que contiene el Informe Nº 298-2022-GRSM-DRE-DO-UGA/ARP, y los antecedentes adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77º establece sobre las funciones" sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política nacional: a). Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas;

Que, el numeral 1.1 de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la nota informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.





Resolución Jefatural

Nº 1179 - 2022-GRSM-DRE/DO-00

Que, referente a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 , Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, prescribe lo siguiente: “Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio, se otorga por única vez en cada caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico, donde el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponde a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente: (...) 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados , por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento de tiempo de servicio (...); pero en tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo mencionado líneas arriba, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registra en la genérica de gasto 2.1 de persona y Obligaciones Sociales, que no incluye el incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

Que, de acuerdo al informe escalafonario N° 00270-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, la Responsable de Escalafón de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, informa que doña **ZARELA ASPAJO PRADA** identificada con DNI. N° 00804837, con cargo de Trabajador de Servicio II, categoría **SAC**, en la IEP. N° 00516 “Horacio Zevallos Gámez” del distrito de Habana y provincia de Moyobamba, devengo el 18 de agosto de 2021, 25 años de servicios oficiales administrativos;

Que, con expediente N° 019-2022157448 que contiene el Informe N° 298-2022-GRSM-DRE-DO-UGA/ARP, de fecha 22 de agosto de 2022, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que a don **ZARELA ASPAJO PRADA**, servidor nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, le asiste el derecho a percibir, por única vez el beneficio de gratificación por 25 años de tiempo de servicio, cumplidos el 18 de agosto de 2021; cuyo monto ha sido determinado según el siguiente detalle:

| Cuadro de Cálculo de la Asignación por Cumplir Tiempo de Servicios al Estado | |
|--|-----------|
| Concepto Remunerativos | Monto S/. |
| MUC | 536.12 |



Resolución Jefatural

Nº 1179 - 2022-GRSM-DRE/DO-00

| | |
|---|-----------------|
| BET | 183.65 |
| Base de Calculo | 719.77 |
| Monto Total a Pagar (S/. 719.77*2) | 1,439.54 |

Que, mediante Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, por única vez a doña **ZARELA ASPAJO PRADA** identificada con DNI. N° 00804837, personal nombrado en el Régimen Laboral DL. 276, con cargo de Trabajador de Servicio II, Categoría SAC, en la IEP. N° 00516 "Horacio Zevallos Gámez" del distrito de Habana y provincia de Moyobamba, el beneficio económico de dos (2) MUC y dos (2) BET, ascendente a la suma total de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES (S/. 1,439.54)**, como justo reconocimiento al esfuerzo que viene desplegando como servidor de la Administración Pública, al haber cumplido el 18 de agosto de 2021, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR, a la trabajadora **ZARELA ASPAJO PRADA**, por haber cumplido **VEINTICINCO (25) AÑOS** de Servicios Administrativos prestados al Estado en el Sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que con la presente Resolución se realizará la solicitud ante el Pliego del crédito presupuestario correspondiente, la misma que se ejecutará cuando exista aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a la vista



09 SEP 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Perez
Jefe de Operaciones U.E. 300